



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE SECPLAN

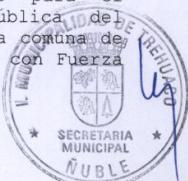
REF.: Apruébese Trato Directo por Emergencia COVID-19 con la Empresa Constructora San Nicolas, RUT 76.839.141-6, para la contratación del Proyecto "Habilitación y equipamiento para retorno a clases en Liceo Bicentenario de Trehuaco".

TREHUACO, 09 ABR 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 128/

VISTOS:

1. El Decreto N°0554 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021.
2. La ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal.
3. Los artículos 8º, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
4. El decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo que declara ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE.
5. El decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
6. Las resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. La Resolución N° 242 de 21.07.2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar por la **Emergencia Sanitaria por COVID-19**.
8. El Proyecto "**Habilitación y equipamiento para retorno a clases en Liceo Bicentenario de Trehuaco**", código 1-COVID19-2020-105, postulado al Plan de Ayuda para el retorno a clases "Yo confío en mi escuela", de la Dirección de Educación Pública.
9. La Resolución Exenta N°55, de la Dirección de Educación Pública donde se selecciona y es adjudicado el proyecto para el establecimiento educacional Liceo Polivalente República del Paraguay, rol base de datos (RBD) 31128, ubicado en la comuna de Trehuaco, en dependencia municipal, regido por Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.



* SECRETARIA MUNICIPAL *

ÑUBLE

10. El Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de fecha 18.01.2021, donde se obliga al Sostenedor a contratar la ejecución del proyecto "**Habilitación y equipamiento para retorno a clases en Liceo Bicentenario de Trehuaco**", por un costo estimado de **\$34.998.985**.
11. La Resolución Exenta N°541 de fecha 26.02.2021 que aprueba Convenio y su Anexo, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, para financiar el Proyecto de Infraestructura en el marco del plan "Yo confío en mi escuela", para el establecimiento educacional Liceo Polivalente República del Paraguay, rol base de datos (RBD) 31128, de la comuna de Trehuaco.
12. La transferencia de recursos desde la Dirección de Educación Pública para la ejecución del proyecto, realizada el 16.03.2021.
13. El Informe Técnico fundado del Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Trehuaco.
14. Certificado de Obras Ejecutadas de la misma índole por Empresa Constructora San Nicolas Limitada, RUT 76.839.141-6, en la comuna de Pemuco.
15. Certificado de Obras Ejecutadas de la misma índole por Empresa Constructora San Nicolas Limitada, RUT 76.839.141-6, en la comuna de San Nicolas.
16. Certificado N°023 de la Secretaría Municipal, que indica el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de aprobar por % trato directo con la Empresa Constructora San Nicolas Limitada, RUT 76.839.141-6, para la ejecución del proyecto "**Habilitación y equipamiento para retorno a clases en Liceo Bicentenario de Trehuaco**", en sesión ordinaria N°156 de fecha 05.04.2021.
17. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ejecutar el proyecto "**Habilitación y equipamiento para retorno a clases en Liceo Bicentenario de Trehuaco**".

2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, comandando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las

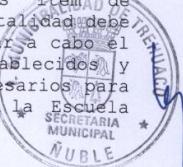


Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que en el convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, se establece en su parte SEXTA y artículo e) de la parte SÉPTIMA que "las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente o en su defecto como plazo fatal el 30 de abril de 2021, atendiendo que en contexto de urgencia de que se trata es muy importante que el proyecto se materialice oportunamente para que se cumpla con el objetivo previsto por el plan de ayuda para el retorno a clases Yo Confío en mi Escuela".

6.- Que para poder dar cumplimiento a los plazos establecidos por Convenio, es que se hace urgente el iniciar obra, por lo que de manera EXCEPCIONAL se considera la opción de realizar trato directo para la contratación de la ejecución del proyecto, para sus ítem de equipamiento e infraestructura, ya que el proyecto en su totalidad debe estar ejecutado al 30 de abril, lo que hace imposible llevar a cabo el proceso de licitación pública, esto por los plazos establecidos y principalmente por la necesidad de tener los elementos necesarios para asegurar la protección de los estudiantes y personal de la Escuela Valle Lonquén de Trehuaco.



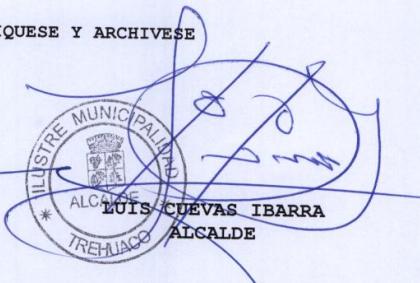
DECRETO:

1. APRUEBESE TRATO DIRECTO, con la **Empresa Constructora San Nicolas Limitada**, RUT 76.839.141-6, para dar ejecución al Proyecto "Habilitación y equipamiento para retorno a clases en Liceo Bicentenario de Trehuaco", por un monto de \$34.998.985 (treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos), gastos e impuestos incluidos.
2. Imputese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta presupuestaria que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- SECPPLAN (2)
- DOM (1)
- DAEM (1)
- Transparencia (1)
- Alcaldía (1)

